

# Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz)



## ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE CARACTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE

#### Señores Asistentes:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. MANUEL LAVADO BARROSO.

#### SRES. CONCEJALES:

D. ANTONIO MANUEL MARIN CUMPLIDO

D. a MIRIAM GUERRERO SANCHEZ.

D. JOSE MARIA HERNANDEZ CORTIJO

D. a EUGENIA MARIA ALVAREZ CASTILLA

D. a M. a ESTRELLA LAVADO BELLIDO

D. JOSE GORDILLO GORDILLO.

D. ANA MARIA MAGRO MORENO.

D. ALEJANDRO ROMERO VIOSCA

D. LORENZO GORDILLO LEMUS.

D. JOSÉ ANTONIO FEDERICO MORENAS MARTÍN

D. a MARIA JOSE RANDO HERNÁNDEZ

Sr. Secretario:

D. ALFONSO TOVAR GARCIA.

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, a veintisiete de noviembre de dos mil trece.

Debidamente convocados notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. reunieron. en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría absoluta de la Corporación, para extraordinaria, celebrar sesión urgente y pública, a la que no asiste el concejal D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTÍNEZ , el cual excusa debidamente su falta de asistencia.

Siendo las veinte horas la Presidencia declaró abierto el acto.

MOTIVACION DE LA CONVOCATORIA.- Obedece a la necesidad de adoptar acuerdos a la mayor urgencia posible en relación al asunto señalado, al objeto de no provocar perjuicio a los particulares y la Administración Municipal.

#### Ratificación urgencia del Pleno Extraordinario

Por la Presidencia se pregunta si la Corporación ratifica la urgencia de la convocatoria de la presente sesión, una vez conocida la motivación de la misma. Los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan su ratificación y que se entre en la consideración de los asuntos incluidos en el Orden del Día a efectos de la adopción de los acuerdos a que haya lugar.

#### ORDEN DEL DIA

ASUNTO UNICO.- Aprobación inicial EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL reguladora de la tasa por PRESTACIÓN DEL SERVICIO de RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO de RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, y de su contenido concreto.

El Sr. Alcalde señala las razones de plantear la imposición de esta ordenanza.

De orden de la Presidencia, por D. Antonio M. Marín Cumplido, como Concejal de Hacienda y Portavoz del Grupo Popular se explica detalladamente el fondo y la forma del modelo económico y la propuesta de ordenanza que se somete a aprobación, analizando los costes directos e indirectos, ingresos previstos, y el contenido detallado del articulado.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, Régimen Interior y Deportes.

D. M. Estrella Lavado Bellido, como portavoz del Grupo Socialista, explica que una vez sopesado nuestro grupo votará en sentido contrario a su aprobación, tal es la cantidad de factores económicos desfavorables que de manera sobrevenida soportan en la actualidad los ciudadanos santeños en sus gastos ordinarios, ajenos a problemas de financiación municipal. Si bien entendemos que el margen de maniobra para incorporar ingresos a la Tesorería Municipal no es muy amplio, también interpretamos que la flexibilidad en la financiación tiene que venir facilitada por instituciones estatales y regionales para cubrir los servicios públicos municipales en lugar de incrementar la presión fiscal sobre nuestros vecinos en momentos tan delicados. Por otro lado señalan que esta propuesta también responde a las obligaciones derivadas del Plan de Ajuste, al que ya se opusieron en su día, motivos todos por los cuales su grupo se va a oponer a la propuesta.

D. José Antonio Federico Morenas Martín, como portavoz de Cisex, manifiesta que su grupo se va a abstener por la premura de tiempo con se trae el presente asunto, lo cual no les ha permitido su estudio detenido, Saben que es necesario, pero señalan que no es la manera en que le hubiera gustado, para poder tener en cuenta temas como las cuotas para pensionistas, la diferenciación de viviendas abiertas y cerradas, etc y estudiar como repartir los nueceros de otra manera, no obstante en un ejercicio de responsabilidad, ante lo necesario de la medida, se van a abstener.

D. Antonio M. Marín Cumplido, como Concejal de Hacienda y Portavoz del Grupo Popular, contesta, en cuanto a lo manifestado por el Grupo Socialista, les pregunta cual es el momento idóneo para la modificación, teniendo en cuenta que hace 12 años que no se toca la ordenanza y en cambio se ha producido un incremento enorme de costes, lo cual obliga a modificarla en un ejercicio de responsabilidad. Indica que la deuda que genera el servicio es enorme, lo que obliga a tomar medidas que soluciones el asunto, solución que no debe venir de otras instituciones, sino que debe ser asumida y costeada por los propios usuarios del servicio. Entiende que es una irresponsabilidad no apoyar la propuesta, aunque ya es la segunda vez que el grupo socialista se queda al margen en este tema, como ocurrió con la

propuesta de adhesión a Promedio. Ahora se les plantea otra solución, pero tampoco la ven viable, por todo ello a su grupo les gustaría que al menos lke den una alternativa al problema que se está generando.

En cuanto a lo manifestado por el Cisex, D. Antonio M. Marín Cumplido, como Concejal de Hacienda y Portavoz del Grupo Popular, agradecen el ejercicio de responsabilidad y se comprometen a una revisión mas detallada y detenida de la ordenanza en un futuro inmediato.

D.ª M.ª Estrella Lavado Bellido, como portavoz del Grupo Socialista, indica que respecto a lo señalado de que su postura es una irresponsabilidad, señala que su grupo, en cuanto a la propuesta de Promedio ya dieron en su momento los argumentos de su postura, de manera especial por su oposición a la externalización del servicio. En cuanto a la propuesta actual, insiste en que hay un gran numero de familias en situación crítica para aumentar la presión fiscal, lo que inclina como mas procedente el que se busquen ayudas de otras instituciones que al menos palien la subida, además de lo señalado de la urgencia y premura de tiempo con que se trae.

D. José Antonio Federico Morenas Martín, como portavoz de Cisex, manifiesta que en cuanto a lo de Promedio, ya dijeron que no veían oportuna la externalización, y respecto a esta no hubieran tenido ningún problema en apoyarla si hubieran tenido un mayor tiempo pata su estudio.

El Sr. Alcalde apunta que la externalización no es exacta, desde el momento que Promedio es una empresa pública dependiente de Diputación, por lo que sus beneficios redundarán finalmente el los municipios de la provincia. En cuanto a lo del empleo, , al que tanto alude el grupo socialista, a ellos les encanta apoyar la contratación en momentos como estos, pero para ello necesitan financiación. Tampoco es correcto lo que se apunta de que se aumenta la presión fiscal, manifiesta que este equipo de gobierno no ha aumentado la presión fiscal en esta legislatura, entre otras razones porque la propuesta de modificación es de una tasa por la prestación de un servicio, a la cual nos obliga el propio Plan de Ajuste, que recuerda es una herencia de la anterior legislatura, que obliga a que los distintos servicios se autofinancien. Pide que además de oponerse, se nos diga que harían en esta situación, que se aporten propuestas o alternativas dentro de la ley. Entiende como razón para oponerse la premura de tiempo, cuestión que asumen como razonable, pero no por otras razones, y señala que esta urgencia y premura se han debido al incumplimiento del Departamento de Intervención que tenía que haber preparado la modificación hace mas de 6 meses y no lo ha hecho. Subraya que el equipo de gobierno lo que está haciendo es un ejercicio de responsabilidad, y creen que la propuesta de modificación es totalmente razonable. Finalmente dan las gracias al Grupo Cisex por su postura.

Tras las deliberaciones oportunas, y sometida la propuesta a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor: CUATRO, del Grupo Socialista.
- Votos en contra: CINCO del grupo Popular.
- Abstenciones: TRES del Grupo Cisex.

PARTE DISPOSITIVA: La Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos:

1°.-APROBAR inicialmente el expediente de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO de RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, conforme a lo autorizado por el art.106 9 de la Ley 7/85 de dos de abril Bases del Régimen Local y de acuerdo a lo previsto en el art. 2 b) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo con la redacción que a continuación se recoge:

### « ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

#### Articulo 1°.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1,2 y 4.s) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

#### Artículo 2º. - Hecho imponible

- 1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la tasa la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, declarándose de recepción obligatoria la prestación del servicio.
- 2.- A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.
- 3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:
- a) Recogida de residuos no calificados de domiciliario y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

4.- Impuesto por la Junta de Extremadura, Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo la tasa o tarifa correspondiente al servicio de eliminación o tratamiento de residuos sólidos urbanos en la Comunidad, se hace preciso y necesario rectificar la ordenanza antes indicada a fin de repercutir en los usuarios del servicio de recogida de basuras el coste del mismo, que viene dado por disposición de dicho organismo.

#### Artículo 3.- Sujetos pasivos.

- 1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.
- 2.- Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### Articulo 4.- Responsables

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Articulo 5°.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa recogida como Anexo a esta Ordenanza.

#### Articulo 6°.- Devengo.

- 1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.
- 2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del periodo de facturación correspondiente.

#### Artículo 7º.- Declaración, liquidación e ingreso.

- 1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer bimestre.
- 2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.
- 3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará periódicamente, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas que se devengan en el mismo período, tales como agua, alcantarillado, etc.

#### Artículo 8°.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Disposición final.

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de esta entidad local, el 27 de noviembre de 2.013, comenzará a regir el día de 1 de enero de 2.014 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

#### **ANEXO**

## A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

La cuota tributaria por esta tasa se exigirá conforme al siguiente cuadro de tarifas:

-	Por vivienda habitada o deshabitada al año	60,00 € /AÑO
-	Por comercios	<i>180,00 € / AÑO</i>
-	Por bares de categoría especial	200,00 €/AÑO
-	Por industrias y supermercados	250,00 € / AÑO

Así mismo se establece, para el ejercicio de 2.015 y siguientes, la revisión automática de las tarifas anteriores con arreglo al incremento que experimente el Indice de Precios al Consumo general del ejercicio inmediato anterior.

#### TARIFAS 2014

-	Por vivienda habitada o deshabitada al año	60,00 € /AÑO
_	Por comercios	180,00 €/AÑO

-	Por bares de categoría especial	200,00 € / AÑO
	Por industrias y supermercados	250,00 €/AÑO»

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas, veinticinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario, doy fe.